

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°086-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 16 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 006-2023-MDBSH-OPMI, de la oficina de la Programación Multianual de inversiones (OPMI), de fecha 15 de febrero del 2023, sobre solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI), de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo periodo 2024 – 2026, el **MEMORANDUM N° 211-2023-MDBSH/GM**, de fecha 16 de febrero del 2023, de la Gerencia Municipal, sobre elaboración de Acto Resolutivo para Cartera de Inversiones 2024-2026; la **Opinión Legal N°036-2023-OAJ-MDBSH**, de fecha 16 de febrero del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante decreto legislativo N°1252 de fecha 30 de noviembre del año 2016 se crea el **sistema de programación multianual y gestión de las inversiones "INVIERTE.PE"**, y deroga la ley N°27293, ley del **sistema nacional de inversión pública "SNIP"**.

Que, en el artículo 4 del decreto legislativo N°1252, inciso 4.1 nos señala que el ciclo de inversión cuenta con fases, dentro de las cuales está la **programación multianual de inversiones**, que comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

Que, de acuerdo al reglamento del decreto legislativo N°1252, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°027-2017-EF**, señala en el TÍTULO II, artículo 7, inciso 7.2, literal a) que la **oficina de programación multianual de inversiones es la responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión** en el ámbito de las competencias regionales o locales, según corresponda, así mismo el en literal b) indica que **se debe elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación**, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.

Que, con fecha 23 de enero del 2019 se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, que en el capítulo II, artículo N°13, inciso 13.7 señala que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, el anexo 06 **PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERIODO 2024-2026)**, incide que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprueban y publican sus criterios de priorización hasta el 27 de enero del 2023.

Que, en el capítulo II, artículo 16, inciso 16.2, de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01** señala que: El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

Que, en el capítulo II, artículo 16, inciso 16.3, de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01** señala que: La OPMI del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado.

Que, Mediante **INFORME N° 001-2023-MDBSH-OPMI** de fecha 18 de enero del 2023, la oficina de programación multianual de inversiones remite el diagnóstico de indicadores de brecha y sus criterios de priorización para la programación multianual de inversiones para el periodo 2024 - 2026 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en fecha 15 de febrero del 2023, la oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite a la Oficina de Gerencia Municipal, mediante **INFORME N° 006-2023-MDBSH-OPMI**, la Cartera de Inversiones 2024-2026, la misma que, recomienda ser aprobada mediante acto resolutivo.

Que, en fecha 15 de febrero del 2023, la oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite a la Oficina de Gerencia Municipal, **INFORME N° 054-2023-MDBSH-OPMI**, sobre solicitud de número de resolución de Alcaldía, con la finalidad de aprobar la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI), de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, para el periodo 2024-2026, contando también en dicha programación con las inversiones (proyectos de inversión e IOARRs) a ejecutarse en los años fiscales 2024-2026, de acuerdo a la brechas identificadas en el **INFORME N° 001-2023-MDBSH-OPMI**.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 211-2023-MDBSH/GM**, de fecha 16 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a Asesoría Legal, la elaboración de Acto Resolutivo para Cartera de Inversiones 2024-2026.

Que, mediante **Opinión Legal N°036-2023-OAJ-MDBSH**, de fecha 16 de febrero del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; emite opinión legal declarando **PROCEDENTE**, aprobar la PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, PARA EL PERIODO 2024-2026;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y ART.43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI), de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, para el periodo 2024 – 2026, contando también en dicha programación con las inversiones (proyectos de inversión e IOARRs) a ejecutarse en los años fiscales 2024 - 2026, de acuerdo a las brechas identificadas en el informe N° 001-2023-MDBSH-OPMI, así como por la información proporcionada por los diferentes sectores del gobierno nacional.

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Línea, Órganos de asesoramiento y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

A/ MDM
ORH
GM
CC
Archivo.